

## HECHOS RELEVANTES

Al 31 de diciembre de 2014, Forestal Cholguán S.A. (en adelante “FCHO”) había informado a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

1) Con fecha 21 de octubre de 2014, se comunicó lo siguiente: En comunicación de “Hecho Esencial”, enviada el 3 de octubre pasado, FCHO informó los impactos estimados en sus resultados por el efecto que el aumento del impuesto de primera categoría establecido en la Ley N°20.780 producía en los pasivos netos por impuestos diferidos de FCHO, de acuerdo a la aplicación de la norma IFRS.

Sin embargo, por Oficio Circular N°856, de 17 de octubre recién pasado, la Superintendencia de Valores y Seguros estableció que las diferencias en activos y pasivos por impuestos diferidos producidos por el aumento de la tasa de impuesto ya señalado, debían contabilizarse contra patrimonio.

Por consiguiente, informamos por la presente que, conforme al Oficio Circular ya referido, el efecto en impuestos diferidos producto del incremento de tasa de impuesto de primera categoría ya señalado no impactará los resultados ni la determinación de la utilidad líquida distribible de FCHO, sino que implicará un cargo directo a patrimonio por aproximadamente US\$13.982.000, el que será incluido en los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2014.

Conforme lo que se señaló en nuestro Hecho Esencial de 3 de octubre pasado, el impacto en patrimonio señalado se ha hecho considerando la aplicación del sistema parcialmente integrado. En caso que una Junta de Accionistas futura de FCHO decidiera optar por el sistema de renta atribuida, se harán en su oportunidad los ajustes correspondientes.

2) Con fecha 3 de octubre de 2014, se comunicó lo siguiente: 1. Con fecha 29 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.780, la que introdujo diversas modificaciones al actual sistema de impuesto a la renta y otros impuestos. Entre las principales modificaciones, se encuentra el aumento progresivo del Impuesto de Primera Categoría para los años comerciales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en adelante, aumentando a un 21%, 22,5%, 24%, 25,5% y 27%, respectivamente, en el evento que aplique el sistema parcialmente integrado. O bien, para los años comerciales 2014, 2015, 2016, y 2017 en adelante, aumentando a un 21%, 22,5%, 24% y 25%, respectivamente, en caso de que se opte por la aplicación de un sistema de renta atribuida.

2. De acuerdo a la misma Ley, en el caso de FCHO, se aplica como regla general el sistema parcialmente integrado, a menos que una futura Junta de Accionistas de FCHO acuerde optar por el sistema de renta atribuida.

3. Por otro lado, y como producto del aumento progresivo del Impuesto de Primera Categoría para los años comerciales 2014 al 2018, en conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), se debe reconocer el impacto en resultados en forma inmediata,

por lo que FCHO deberá registrar al 30 de Septiembre de 2014 el efecto que dicho aumento en la tasa de impuesto de primera categoría produce en los impuestos diferidos de FCHO.

4. Respecto de lo señalado en los párrafos precedentes, y debiendo aplicarse entonces el sistema parcialmente integrado dado que no se ha celebrado ninguna Junta de Accionistas que opte por el sistema de renta atribuida, se informa que el efecto estimado en FCHO a la fecha por impuestos diferidos, es de un cargo a resultados aproximado de US\$ 13.982.000.-

5. Además, considerando la aplicación del sistema parcialmente integrado, el cargo a resultados por el incremento de los pasivos netos por impuestos diferidos disminuirá la Utilidad Líquida Distribuible de FCHO para el ejercicio 2014 en aproximadamente US\$ 952.000, con motivo de aplicar a los antedichos US\$ 13.982.000.- los ajustes que deben ser efectuados de acuerdo a la política sobre determinación de la utilidad líquida distribuible de FCHO que tiene aprobada su Directorio, conforme a la Circular N°1.945 de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. Reiteramos que los cálculos antedichos se han hecho considerando la aplicación del sistema parcialmente integrado. Si, en definitiva, una Junta de Accionistas futura decidiera optar por el sistema de renta atribuida, se harán en su oportunidad los ajustes correspondientes.

3) Con fecha 21 de marzo de 2014 la Sociedad ha informado con carácter de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente: La administración de la sociedad comunicó que el Directorio de la sociedad, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, acordó proponer en la Trigésimo Quinta Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, la que se celebró el 22 de abril, lo siguiente:

1. De conformidad con el acuerdo del Directorio adoptado en su sesión de 21 de marzo de 2014, se propuso a consideración y decisión de la Junta, el pago de un dividendo definitivo mínimo obligatorio, N° 37 de US\$ 0,019662731 por acción, el cual se imputara a las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013, con cargo a los resultados de dicho ejercicio.

2. El dividendo se pagará en pesos, moneda nacional, según el tipo de cambio “dólar observado”, publicado en el Diario Oficial el día 29 de abril de 2014.

3. La sociedad determinará y comunicará oportunamente el crédito que por el dividendo referido corresponda a los accionistas contribuyentes de Impuesto Global Complementario e Impuesto Adicional.

4. El dividendo que se ha mencionado, será pagado el día 6 de mayo de 2014, a partir de las 9:00 horas, en el Departamento de Acciones de la Sociedad.

5. Tendrán derecho a este dividendo los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la sociedad al día 29 de abril de 2014.

El reparto del dividendo mencionado anteriormente no tiene efecto en la situación financiera de la compañía.